



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA, EMITE EL PRESENTE INFORME CON PROPUESTA A LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO Y VIVIENDA PARA QUE, SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, LO SOMETA A CONOCIMIENTO E INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y, EN SU CASO ELEVE MOCIÓN AL PLENO MUNICIPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2.018.-

El presente Informe se estructura en dos apartados. El Primero de ellos relativo a modificaciones necesarias en el Presupuesto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, que no alteran su montante total ni inciden en los gastos por Áreas o Programas y el segundo relativo a las alegaciones presentadas en el período de exposición pública.

PRIMERO.- CORRECCIONES EN EL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2.017:

Primera.- Por el Jefe del Departamento de Participación Ciudadana se solicita la corrección de errores materiales advertidos en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a dicha Delegación. Concretamente se habían reflejado en la descripción de las actividades los datos que correspondían al Área de Servicios Sociales, habiéndose alterado igualmente algunas cifras que no se reflejaron de manera correcta, sin alterar al montante total de la Delegación.

De igual modo, por error, se omitió que el pago del Convenio con la Universidad, atendiendo a su objeto, necesariamente debe ser anticipado.

Segunda.- Desde este Órgano se ha advertido un error en la aplicación correspondiente al Zoológico de suerte que donde figura Z F70 3370 62300 0 MEJORA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, con importe de 20.000 €, la aplicación económica correcta es 63200.

En las Aplicaciones Presupuestarias que van desde el Distrito 0 al 9 y la correspondiente a la Z (en cuanto distrito territorial) 1651 22799 0 Alumbrado Extraordinario, debe incluirse en la descripción además, “Trabajos realizados por otras Empresas y profesionales”.

Tercera.- Por el Área de Presidencia se advierte que la aplicación Presupuestaria Z A12 9201 4 48100 PROTOCÓLO PREMIOS Y CONCURSOS que figura con Crédito de 12.100 €, debe figurar con crédito de 11.000 €; por su parte la Aplicación

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



Presupuestaria Z A10 9203 46600 0 ALCALDÍA, ENTIDADES QUE AGRUPAN VARIOS MUNICIPIOS, debe figurar con 1.100 €.

Cuarta.- Finalmente se incluyen en el Plan Estratégico los NIF o DNI correspondientes a los diversos beneficiarios.

Se sustituye íntegramente el Plan Estratégico para mayor claridad con las correcciones señaladas y los anexos correspondientes del Estado de Gastos.

SEGUNDO.- ALEGACIONES AL PRESUPUESTO EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

A) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Conforme al artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo.....”. Por su parte el artículo 169 del TRLRHL señala:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno”.

Cumpliendo la prescripción legal el Acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BOP de fecha 27 de noviembre de 2017, abriéndose el plazo de alegaciones que concluyó el día 20 de diciembre de 2017..

En dicho plazo se han presentado alegaciones por los representantes del Grupo Popular Municipal y el Grupo de Ciudadanos (en el Registro General del Pleno, acreditándose con el correspondiente Certificado expedido por la Secretaria General Accidental) y por CTA, presentando en el Registro del Gabinete de Alcaldía el día 7 de Diciembre de 2017 (CORE 20170072708). Esta última Alegación debió presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, para evitar perjuicios a la Organización que la ha presentado se considera procedente su admisión.

Segundo.- Conforme al artículo 170 del TRLRHL relativo a las reclamaciones administrativas y legitimación activa:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/20





- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Todas las presentadas lo han sido por quien estaba legitimado activamente para ello.

Tercero.- Por lo que se refiere a las causas que pueden alegarse señala el art. 170 del mismo texto legal en su número 2:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Analizamos separadamente y señalando una a una las alegaciones para advertir si las mismas pueden encuadrarse en alguno de los supuestos legales:

- **CTA:**

1.-En relación a la posible discrepancia entre el Informe del Departamento de Personal y el del OPEP, señalar que, efectivamente el Capítulo 1 ha experimentado un incremento del 0,13%. Ello no significa que no quede garantizada, en su caso y si así se acordase por la Ley Presupuestos Generales del Estado para 2.018, un incremento salarial del 1%. Es decir:

Primero.- No existe ninguna obligación legal en el momento de elaborar y aprobar el Presupuesto para recoger un incremento del 1%, aún no fijado en la Ley.

Segundo.- En cualquier caso, dicho incremento está garantizado, toda vez que tanto en el Presupuesto del ejercicio 2.016 hubo crédito disponible al cierre por una cantidad muy superior al posible incremento del 1% para el ejercicio 2.018 como, puede asegurarse ya al cargar la nómina del mes de diciembre, el crédito disponible del ejercicio 2.017 en dicho capítulo excede notablemente de la posible subida del 1% que en su caso ordene la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.018. Es decir, no se ha omitido el crédito necesario para atender obligaciones exigibles al Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior, sería procedente, que el Programa de Nóminas se adaptase para permitir el AD de todas las plazas ocupadas con anterioridad al abono de la nómina de enero, lo que permitiría poner de manifiesto a priori el montante dotado en dicho capítulo que excede de las obligaciones que a 1 de enero deben necesariamente asumirse.

Procede, en consecuencia desestimar la alegación en ese punto, falta de crédito necesario para atender obligaciones exigibles porque ni son exigibles (al carecer de Ley que lo imponga), ni tan siquiera falta el crédito si así lo impusiera una Ley.

El resto de las cuestiones señaladas por el Sindicato no versan sobre los asuntos en los que procede formular alegaciones, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma, procede su desestimación por no ajustarse a las cuestiones permitidas legalmente. No obstante se recogen con el correspondiente Informe emitido por la Jefatura de Personal:

“Informe sobre reclamación presentada a la aprobación del Capítulo 1 de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2018

Con fecha 12 de diciembre del 2017, se ha recibido reclamación presentada por D. Francisco Moro Fernández, con documento nacional de identidad número 30.474.315M en su condición de Secretario General del sindicato CTA, contra la aprobación provisional de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio 2018.

Las alegaciones presentadas se recogen sucintamente en los siguientes apartados:

Primero.- Se indica por el Titular del Órgano Planificación Económica Presupuestaria, que se ha incrementado el capítulo 1 de personal respecto al ejercicio anterior en un 0,13% y en el informe elaborado por el jefe de Departamento de Personal para aprobación de este mismo capítulo 1, se indica que se prevé una subida del 1% en todos los convenios que afectan a este apartado, entendiéndose el reclamante que existe una contradicción entre la subida indicada por el Titular del Órgano y la indicada por la Jefatura de Departamento del 1%, existiendo un desfase entre los 890.000 € necesarios y los 113.000 € incluidos en la partida de provisión.

Segundo.- A su vez indica que no se cumple con el requisito “exigido por la legislación en vigor, al no responder a las obligaciones contractuales exigidas en el Convenio Único para los empleados municipales, y no dotar suficientemente, con las previsiones de gasto el capítulo 1. Y todo ello sin determinar con qué partidas económicas se va a hacer frente a estas obligaciones contractuales”.

Tercero.- Indica que el pasado 3 de octubre “se llevó a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, la negociación sobre la masa salarial del personal laboral. Materia cuya competencia sola y exclusivamente es del personal laboral y por lo tanto, también sola y exclusivamente del Comité de Empresa”, siendo un requisito obligatorio la negociación de la masa salarial, no habiéndose cumplido con la obligación de convocatoria del Comité de Empresa, y por lo tanto entendiéndose el reclamante que esta circunstancia es suficiente para que los presupuestos 2018 queden anulados hasta que se restablezca la legalidad vigente.

Cuarto.- No se ha incluido respecto al personal funcionario, cuales son los créditos habilitados para hacer frente a los distintos gastos del Capítulo 1, incumpléndose otro requisito para la aprobación del Presupuesto.

Quinto.- Que no se ha efectuado la aprobación de la masa salarial consolidada de la entidad local, los organismos autónomos y las empresas municipales dependientes de ella.

Sexto.- Finaliza el escrito de reclamación solicitando que “se estime el recurso, revocando los presupuestos aprobados para el año 2018 con carácter provisional y se fijen los mismos conforme a la legalidad vigente, y con la dotación suficiente para la prestación de los servicios públicos”.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/20





Ante esas reclamaciones por esta jefatura de Departamento se informa lo siguiente:

Primero.- La presentación de las reclamaciones refleja un absoluto desconocimiento de la normativa y procedimientos aplicables a la tramitación del expediente de aprobación de Presupuestos, hecho que podría considerarse “normal” en cuanto a los conocimientos que deben de tener los representantes sindicales, pero también demuestra, que no se ha consultado la documentación obrante en el expediente de aprobación del presupuesto y que se encuentra en exposición pública.

Segundo.- Respecto a la indicada contradicción entre lo indicado por el Titular del Órgano Planificación Económica Presupuestaria, que se ha incrementado el capítulo 1 de personal respecto al ejercicio anterior en un 0,13% y el informe elaborado por el jefe de Departamento de Personal para aprobación de este mismo capítulo 1, donde se indica que se prevé una subida del 1%, **NO EXISTE TAL CONTRADICCION**, puesto que nos estamos refiriendo al incremento de los distintos montantes y magnitudes.

Por un lado la globalidad del capítulo 1 en 2018 con un incremento del 0,13%, engloba tanto una subida prevista de un 1% al personal en activo previsto en 2018, en el que no se incluyen a unas 57 personas por jubilación o incapacidad en el año, lo que podría suponer un montante alrededor de 2,5 a 3 millones de euros menos, como que engloba un anexo para provisión de puestos en 2018, **con distintas previsiones para su incorporación a lo largo del ejercicio**, por importe de 3,9 millones de euros, además de las partidas globales correspondientes.

Mientras que lo que se indica en el informe por la Jefatura del Departamento es que se ha aplicado una subida de un 1% en todos los convenios: funcionarios, laborales y CPD, así como para capitulares y confianza y directores generales, habilitados nacionales y en antigüedad. Asimismo, en aquellos conceptos en que el acuerdo Único para los empleados públicos municipales indicaba una subida del IPC, se ha optado por incluir un incremento del 1%, haciéndose una referencia a que si en caso de que tal incremento no pueda llevarse a cabo existiría un exceso en las partidas presupuestarias de unos 670.000 euros.

Como puede verse, ambos informes se refieren a conceptos y cantidades distintas por lo que no son a priori comparables.

Además se indican unas cantidades por el reclamante, que se desconocen de dónde se han obtenido, ni los 890.000 euros necesarios para el incremento, ni mucho menos los 113.000 euros que se indica que se han incluido para provisión de puestos, pues como puede verse, si se mira el anexo de personal, se han incluido 3,9 millones de euros para provisión de puestos.

Tercero.- Se indica también por el reclamante que no se cumple con el requisito “exigido por la legislación en vigor, al no responder a las obligaciones contractuales exigidas en el Convenio Único para los empleados municipales, y no dotar suficientemente, con las previsiones de gasto el capítulo 1. Y todo ello sin determinar con qué partidas económicas se va a hacer frente a estas obligaciones contractuales”.

Antes esta aseveración, únicamente indicar, que sólo con mirar los anexos del Presupuesto aprobado en 2018, se comprueba que existe una relación pormenorizada de todos y cada uno de los puestos ocupados por personal municipal, con todas sus retribuciones básicas y complementarias y seguridad social, agrupadas por cada uno de los servicios, existiendo sumas parciales por cada código orgánico y funcional del organigrama municipal, y la suma de cada uno de ellos coincide con la totalidad incluida en el Presupuesto.

Estos cálculos, como se indica en el informe sobre cuantificación del capítulo 1, ya incluyen una subida prevista del 1%, por lo que es evidente que se podrá hacer frente a estas obligaciones, puesto que ya están incluidas en el Presupuesto aprobado.

También se recoge un anexo con la provisión de puestos y plazas vacantes que se prevén cubrir en 2018, incluida una subida de un 1%, con un criterio escalonado a lo largo del ejercicio, dado que sería imposible el hacerlo todos a la vez, por un importe de 3,9 millones de euros, y que se han incorporado cada vacante en cada uno de los servicios donde se encuentra la plaza o puesto.

Además de estos anexos de personal, el Presupuesto aprobado, recoge unas 1600 partidas presupuestarias, que recogen todos los gastos del capítulo 1 de gastos de personal, en sus distintas clasificaciones, por lo que parece bastante gratuito indicar, que no se determinan las partidas económicas con que se va a hacer frente a las obligaciones contractuales.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/20





A todo esto habría que añadir, que todavía no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por lo que todavía no existe aprobada ninguna subida salarial para los empleados públicos en dicho ejercicio, por lo que no existiría a día de hoy ningún compromiso que no pudiera atenderse, incluso si no se hubiese presupuestado el incremento del 1% en cada uno de los conceptos.

Cuarto.- Respecto a que el pasado 3 de octubre “se llevó a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, la negociación sobre la masa salarial del personal laboral” y que no se ha cumplido con la obligación de convocatoria del Comité de Empresa, y por lo tanto entendiéndose el reclamante que esta circunstancia es suficiente para que los presupuestos 2018 queden anulados hasta que se restablezca la legalidad vigente, se informa lo siguiente:

Sin entrar en el fondo, de la afirmación errónea esgrimida por el reclamante, en cuanto a que no fue convocado el personal laboral y el Comité de Empresa para la negociación de la masa salarial del personal laboral, indicar que la masa salarial que fue objeto de negociación el pasado 3 de octubre, se refería a la masa salarial del ejercicio 2017, que debía pagarse con los créditos presupuestarios del ejercicio 2017, como así ha sucedido en el pago de la nómina de octubre, en que se pagó la subida de ese mes solamente, y en la nómina del mes de noviembre, donde se pagaron los atrasos de los meses anteriores, por lo que no tiene absolutamente nada que ver la masa salarial aprobada del año 2017, con el Presupuesto próximo del ejercicio del 2018, para el que habrá que negociar y aprobar una masa salarial para la subida del ejercicio 2018, si es que esta se produce con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado y por el montante que se derive del incremento que se apruebe, pues en caso contrario, no procedería aprobar masa alguna.

Quinto.- Respecto a la reclamación de que no se ha informado al personal funcionario, cuales son los créditos habilitados para hacer frente a los distintos gastos del Capítulo 1, indicar que extraña esta afirmación y se desconoce el fin de la misma, pues no hay nada más que mirar el anexo de personal y las partidas presupuestarias incluidas, para comprobar que están dotados y detallados cada uno de los gastos previstos para el personal funcionario.

Sexto.- En cuanto a la reclamación de que no se ha efectuado la aprobación de la masa salarial consolidada de la entidad local, los organismos autónomos y las empresas municipales dependientes de ella, indicar que no es objeto de este expediente de aprobación del Presupuesto tal circunstancia, aunque no obstante, por parte de la Delegación de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación y publicación de la masa salarial del Ayuntamiento en 2017, única parcela para la que tiene competencias, no entrando en su ámbito de aplicación el resto de Empresas y Organismos Autónomos.

Séptimo.- Y por último, respecto a que “se estime el recurso, revocando los presupuestos aprobados para el año 2018 con carácter provisional y se fijen los mismos conforme a la legalidad vigente, y con la dotación suficiente para la prestación de los servicios públicos”, indicar que como ha quedado demostrado en los argumentos anteriores, dicha aseveración carece de la mas mínima base jurídica, y debe ser rechazada en todos sus términos, pues el presupuesto aprobado, recoge dotación suficiente para hacer frente a todos los gastos contraídos y previstos, según se recoge en la documentación y anexos obrantes en el expediente.

Córdoba a 18 de diciembre de 2017

El Jefe del Departamento de Personal. Antonio Berzosa García”.

• GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA:

Por D. David Dorado Ráez con DNI 30787601 P y D. José Luís Vilches Quesada, con DNI 25023989N actuando en nombre y representación del Grupo Ciudadanos se presentan como alegaciones un total de 14 Enmiendas.

1.- Con el objetivo de Fomentar el Empleo en el Distrito Sur, disminuir la aplicación de Inversión Z A13 9203 62700 0 PRESIDENCIA. EDUSI. PROYECTOS COMPLEJOS en 1.000.000 € destinados a una nueva Aplicación para el Plan de Empleo.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/20





La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley y de otra parte supondría destinar préstamo a gasto corriente. En consecuencia procede su desestimación.

2.- Para la Reforma de la Huerta de la Reina, disminuir la aplicación de Z F10 1532 61900 0 INVERSIONES EN VÍA PÚBLICA, creando una nueva aplicación para dicha finalidad, todo ello por montante de 300.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

3.- Reforma y mejora de Equipamientos deportivos Distrito Sur, disminuir la aplicación de Z F10 1532 61900 0 INVERSIONES EN VÍA PÚBLICA, dotando una nueva aplicación para esa finalidad, por montante de 200.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

4.- Fomento Comercial: Plan Especial de apoyo al Comercio de Cercanías y Centros abiertos. Disminuir la aplicación Z A40 4300 48911 0 DESARROLLO ECONÓMICO, destinando 80.000 € en una nueva aplicación para la finalidad pretendida.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

5.- Plan Estratégico para Autónomos y Pequeñas y Medianas empresas. Con cargo a una disminución en la aplicación Z A13 9203 62700 0 PRESIDENCIA. EDUSI. PROYECTOS COMPLEJOS, destinar 250.000 € a dicha finalidad.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

6.- Arreglo Zona Industrial Polígono de Chinales. Con cargo a una disminución en la aplicación Z A13 9203 62700 0 PRESIDENCIA. EDUSI, dotar nueva aplicación para dicha finalidad con 500.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

7.- Arreglo del Polígono de las Quemadas. Con cargo a una disminución en la aplicación Z A13 9203 62700 0 PRESIDENCIA. EDUSI, dotar nueva aplicación para dicha finalidad con 500.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNk1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNk1TQ==



8.- Arreglo Zona del Polígono de la Torrecilla. Con cargo a una disminución en la aplicación_Z A13 9203 62700 0 PRESIDENCIA. EDUSI, dotar nueva aplicación para dicha finalidad con 500.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

9.- Cooperación Social. Distrito Sur. Con cargo a una disminución en la aplicación_Z A13 9203 62700 0 PRESIDENCIA. EDUSI, dotar nueva aplicación para dicha finalidad con 200.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley, igualmente supone destinar operación de préstamo a gasto corriente. En consecuencia procede su desestimación.

10.- Puesta en valor del yacimiento de Cercadillas. Disminuir la aplicación de Z F10 1532 61900 0 INVERSIONES EN VÍA PÚBLICA, dotando una nueva aplicación para esa finalidad, por montante de 100.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

11.- Colaboración Asociación Mirada del Sur: Con disminución en la aplicación Z E70 2317 48913 0 COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD. BARBIANA 50.000 €, disminuirla para crear esa nueva aplicación con 10.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

12.- Colaboración con REDMADRE. Con disminución en la aplicación Z E70 2317 48913 0 COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD. BARBIANA 50.000 €, disminuirla para crear esa nueva aplicación con 10.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

13.- Colaboración ADEVIDA. Con disminución en la aplicación Z E70 2317 48913 0 COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD. BARBIANA 50.000 €, disminuirla para crear esa nueva aplicación con 28.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



14.- Puesta en Valor y Reforma de Ciudad Jardín. Con cargo a una disminución en la aplicación Z A13 9203 62700 0 PRESIDENCIA. EDUSI, dotar nueva aplicación para dicha finalidad con 500.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

- **GRUPO MUNICIPAL POPULAR:** Por D. José María Bellido Roche y D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre propio y como Concejales representantes del Grupo Popular del Ayuntamiento de Córdoba se presentan las siguientes alegaciones:

1.- Incremento del Estado de Ingresos y disminución del Estado de Gastos: Incremento de la aplicación H00 91301.- Préstamos a medio plazo y a largo plazo de 12.000.000 € a 15.000.000 € ; Incremento de la Aplicación H00 61900.- Otros ingresos patrimoniales de 0 € a 6.000.000 € e incremento de la Aplicación H00 45000, Participación Tributos CC.AA de 13.640.601.75 € a 19.486.573.90 €, condicionados al efectivo ingreso.

Los mayores ingresos previstos en esta partida se regulan por lo dispuesto en la base 19 de las de ejecución del presupuesto.

Disminución del Crédito consignado en la Aplicación Z A17 3322 63200 Archivo. Rehabilitación edificios y otras construcciones de 1.902.538 € a 1.000.000 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

2.- Plan 50 Obras/50 Barrios: Financiado con la aplicación H00 61900.- Otros ingresos patrimoniales por valor de 2.000.000 €; incrementando la aplicación presupuestaria Z F10 1532 61900.- Vía Pública. Inversiones de reposición infraestructur. De 3.516.358,38 € a 5.516.358,38 €.

Justificación: Se propone seguir con la política de equilibrio de los barrios.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

3.- Estación Metrotren Parque Joyero .Estación Metrotren Levante/Chinales. Financiado la actuación con la aplicación de Ingresos H00 91301.- Préstamos a medio plazo y a largo plazo 1.800.000 €, dotación de la aplicación A13 3340 63201 Presidencia. Estaciones Metrotren 1.800.000 €.

Justificación: Construir dos estaciones para poner en marcha el Proyecto del Metrotrén con todas sus estaciones.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/20





En consecuencia procede su desestimación.

4.- Plan de mejora Distritos Industriales , financiado con la aplicación H00 61900.- Otros ingresos patrimoniales por montante de 1.000.000 €, dotar crédito en la aplicación F10 1532 61904.- Vía Pública. Mejora Distritos Industriales, por 1.000.000 €. Justificación: Mejora de los distritos industriales.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

5 .- PMUS Ciudad Jardín. Dotación de crédito en la aplicación H00 45000 Participación Tributos CC.AA. de 650.000 € y en la aplicación del estado de gastos Z F10 1532 61905.- Vía Pública. PMUS Ciudad Jardín por idéntico importe. Justificación: Poner en marcha un Plan de Movilidad Urbana Sostenible en Ciudad Jardín para acabar con las disfuncionalidades que sufre el barrio.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

6 .-Proyecto Parque del Canal. Dotación de la aplicación H00 61900.- Otros ingresos patrimoniales con 1.000.000 €, destinándolos a la aplicación Z F50 1710 60902 Parques y jardines. Parque del Canal con idéntica cantidad de crédito. Justificación: Creación del Parque del Canal.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

7 .-Plan de Apertura de Museos Tardes y Fines de Semana incrementando el crédito de la aplicación Z C44 3330 22701.- Museos. Seguridad de 5.000 € a 150.000 €, financiándose con recursos corrientes. Justificación: Plan de Apertura de Museos Tardes y Fines de Semana.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

8.- Plan de Equipamientos Deportivos Sur. (San Eulogio, Marbella y Juventud). Con incremento de la aplicación H00 45000, Participación tributos CC.AA de 1.000.000 €, incrementar la aplicación Z B22 3410 71000 Transf. al Imdeco Inversiones de 670.214,84 € a 1.670.214,81 € Justificación: Plan de Equipamientos Deportivos para potenciar y renovar las infraestructuras y equipamientos deportivos del Distrito Sur.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/20





9.-Plan de Centros Cívicos. (Cerro Muriano, Noroeste y Parque Azahara). Con incremento en la aplicación H00 91301.- Préstamos a medio plazo y largo plazo en 900.000 €, incrementar la aplicación Z A30 9240 63200.- Partic. Ciud. Remodelación centros de 45.000 € a 945.000 €.

Justificación: Plan de Centros Cívicos, para dotar a distintos barrios de las infraestructuras adecuadas.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

10.- Plan de Equipamientos Centros de Mayores. (cocinas). Con la aplicación H00 61900, Otros ingresos patrimoniales y por montante de 437.000 €, incrementar la aplicación Z E18 2312 63200, Mayores. Remodelación de centros de 30.000 € a 467.000 €.

Justificación: Plan de equipamientos de Centros de Mayores, en lo referente a cocinas.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

11.- Plan de ayudas a colectivos sociales. Con recursos corrientes dotar las siguientes aplicaciones destinadas a subvenciones nominativas por montante total de 94.000 €:

Z E70 2317 48915 Coop. Y Solid. Convenio Fundación Bangassou	14.000 €
Z E10 2314 48918 Coop. Social Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad	10.000 €
Z E10 2314 48919 Coop. Social Sociedad San Vicente de Paul	10.000 €
Z E10 2314 48920 Coop. Social Asoc. Fuente de Vida	10.000 €
Z E10 2314 48921 Coop. Social AVV. Mirada del Sur	10.000 €
Z E10 2314 48922 Coop. Social Adevida	10.000 €
Z E10 2314 48923 Coop. Social Red Madre	10.000 €
Z E10 2314 48924 Coop. Social Cruz Blanca	10.000 €
Z E10 2314 48923 Coop. Social Sonrisa de Lunares	10.000 €

Justificación: Prestar la colaboración del Ayuntamiento en la labor social que vienen realizando estos colectivos.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley. En consecuencia procede su desestimación.

12.-Plan Remodelación Avenida Ollerías: Con dotación de la aplicación H00 61900 Otros ingresos patrimoniales en 1.000.000 €, dotación de la aplicación F10 1532 609

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/20





01.- Vía Pública. Ot. Inv. Inf. bienes uso gral en 1.000.000 €.
Justificación: Obras urgentes

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

13.- Construcción Aparcamiento Fuensanta: Con dotación de la aplicación H00 61900, Otros ingresos patrimoniales por 500.000 €, dotación de F10 1532 60901, Vía Pública. Ot. Inv. Inf. bienes uso general en 500.000 €
Justificación: Mejora de un aparcamiento improvisado.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

14.-Plan de mejora PEPCH y mejora de murallas: Con las dotaciones del estado de ingresos H00 91301.- Préstamos a medio plazo y a largo plazo por 270.000 € y H00 45000.- Participación tributos CC.AA por 130.000 €, incremento de la aplicación Z C32 3360 71107.- Patrimonio. Transferencia capital a la GMU de 287.026,56 € a 687.026,56 €
Justificación: Continuar con rehabilitación y mejora del Casco Histórico para hacerlo más habitable y atractivo al mundo.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

15.-Adquisición Silo Ategua: Con recursos corrientes, dotar por montante de 291.000 € la aplicación Z C32 3360 71108.- Cultura. Adquisición Silo Ategua.
Justificación: Adquisición del Silo Ategua para su puesta en valor.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

16.- Ciudad de los Jóvenes: Con recursos corrientes, incremento de la aplicación E 50 3371 60900.- Juventud. Otras Invers. Infr. y bienes uso general, de 81.349,21 € a 281.349,21 €.
Justificación: Un nuevo espacio para la Juventud.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

17. El incremento de los intereses por más operación de crédito se financiaría con recursos corrientes, incrementando la aplicación Z DP0 0110 31000.- Intereses nuevos préstamos formalizados de 240.000 € a 300.538 €.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



En consecuencia procede su desestimación.

18.- Plan de choque contra la exclusión e impulso del Distrito Sur. (Incluye la Normal).
Con la dotación de la aplicación H00 45000.- Participación tributos CC.AA. en 1.000.000 €, dotación de transferencia en Z B25 4390 41501.- Al Instituto de Desarrollo Económico y Empleo por dicho importe.
Justificación: Poner en marcha un plan de choque contra la pobreza, e impulsar el distrito Sur.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

19.- Plan Integral Palmeras. Con dotación en H00 45000.- Participación tributos CC.AA. de 500.000 €, dotación de Z B25 4390 41502.- Al Instituto de Desarrollo Económico y Empleo en 500.000 €
Justificación: Poner en marcha un plan de choque contra la pobreza, e impulsar Palmeras.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

20.-Plan choque Moreras: Con un incremento de 500.000 € en la aplicación H00 45000, Participación tributos CC.AA, dotación de la aplicación de gastos Z B25 4390 41503, al Instituto de Desarrollo Económico y Empleo por idéntico importe.
Justificación: Poner en marcha un plan de choque contra la pobreza, e impulsar Moreras.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

21 .-Compra material deportivo Artes Marciales. Con incremento de 30.000 € en la aplicación H00 91301, dotar transferencia específica al IMDECO en Z B22 3410 71001, Transferencia al IMDECO para dicha finalidad.
Justificación: Invertir en materiales para Artes Marciales.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

22 .-Acondicionamiento aparcamiento solar junto Glorieta Ibn Zaydun: con incremento en la aplicación H00 45000, Participación tributos CC.AA. de 63.000 € y utilizando 112.000 € de recursos corrientes, dotar en el estado de gastos, la aplicación Z F10 1532 61906, Vía Pública. Aparcamientos con 175.000 €
Justificación: Acondicionar el solar junto a la Glorieta Ibn Zaydun, para su uso como

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



aparcamiento.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

23.- Acondicionamiento CH4: con incremento en H00 45000, Participación tributos CC.AA de 100.000 €, dotación Z F10 1532 61907.- Vía Pública. Acondicionamiento CH4 con dicho importe.

Justificación: Acondicionamiento CH4.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

24.- Convenios zonas privadas uso público: Con incremento de 250.000 € en la aplicación H00 45000, Participación tributos CC.AA, dotar la aplicación Z B21 1511 71106.- Transf. Cap. GMU. Convenios zonas privadas uso público con 250.000 €

Justificación: Convenios zonas privadas uso público.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

25.-Centro de Mayores Lepanto: incrementando la aplicación H00 45000, Participación tributos CC.AA. con 800.000 €, dotar la aplicación Z E18 2312 63200.- Mayores. Remodelación de centros por idéntico importe.

Justificación: Centro de mayores Lepanto.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

26.-Apertura Trueque Museo Patios: con incremento en la aplicación H00 45000, Participación tributos CC.AA por importe de 15.972,15 €, incrementar la aplicación Z C30 4321 22701, Turismo. Seguridad de 30.000 € hasta 45.972,15 €

Justificación: Apertura de Trueque, Museo Patios.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

27.-Plan mejora Ciudad de los Niños y Jardín Botánico: Incremento en la aplicación H00 45000.- Participación tributos CC.AA de 200.000 €, incrementando la aplicación Z B24 1700 71200, Transf. Capital Instit. Mepal. de gestión Jardín Botánico, de 87.750 € a 287.750 €

Justificación: Mejorar las instalaciones de la Ciudad de los Niños y del Jardín Botánico.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

28 .- Actuación PEPCH Santos Mártires: Incremento en la aplicación H00 45000, Participación tributos CC.AA de 700.000 €, dotandocrédito en la aplicación Z C32 3360 71108.- Patrimonio. PEPCH Santos Mártires por dicho montante.
Justificación: Actuación PEPCH Santos Mártires.

La alegación no se fundamenta en ninguno de los supuestos previstos en la Ley.
En consecuencia procede su desestimación.

Atendiendo a cuanto antecede se le eleva Propuesta de Acuerdo en aras a solicitar el dictamen de la Comisión de Hacienda y aprobación del Presupuesto definitivo del Ayuntamiento de Córdoba en los siguientes términos:

PRIMERO.- CORRECCIONES EN EL PRESUPUESTO APROBADO INICIALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2.017

Uno.- Rectificar las descripciones e importes reflejados en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a la Delegación de Participación Ciudadana, con el siguiente tenor:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



C.T.	ORGº	PROG.	Ecº.	P.A.			
Z	A30	9244	48911		PARTIC.CIUD.ASOIAC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Centro.	3.000,00 € 2018
0	J00	9244	48911		DIST. CENTRO PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Centro.	14.370,00 € 2018
0	J00	9240	48100		DISTRITO CENTRO.SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN	Recursos en especie destinados a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades del tejido asociativo. Distrito Centro.	130,00 € 2018
1	J10	9244	48911		DIST. SUR PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Sur.	11.900,00 € 2018
1	J10	9240	48100		DISTRITO SUR.SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN	Recursos en especie destinados a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades del tejido asociativo. Distrito Sur.	600,00 € 2018
2	J20	9244	48911		DIST. SURESTE PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Sureste.	10.000,00 € 2018
3	J30	9244	48911		DIST. LEVANTE PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Levante.	11.500,00 € 2018
4	J40	9244	48911		DIST. NORTE PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Norte.	9.000,00 € 2018
4	J40	9240	48100		DISTRITO NORTE. SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN	Recursos en especie destinados a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades del tejido asociativo. Distrito Norte.	500,00 € 2018
5	J50	9240	48100		DISTRITO NOROESTE.SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN	Recursos en especie destinados a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades del tejido asociativo. Distrito Noroeste.	600,00 € 2018
5	J50	9244	48911		DIST. NOROESTE PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Noroeste.	14.400,00 € 2018
6	J60	9244	48911		DIST. PONIENTE NORTE PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Poniente Norte.	6.800,00 € 2018
7	J70	9244	48911		DIST. PONIENTE SUR PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Poniente Sur.	9.800,00 € 2018
8	J80	9240	48100		PERIURBANO OESTE. SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN	Recursos en especie destinados a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades del tejido asociativo. Distrito Periurbano Oeste.	1.050,00 € 2018
8	J80	9244	48911		DIST. PERIURBANO OESTE PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Periurbano Oeste.	13.550,00 € 2018
9	J90	9244	48911		DIST. PERIURBANO ESTE PART.CIUD.ASOC. Y COLECTIVOS DE CORDOBA	Aplicación presupuestaria dedicada a subvencionar económicamente a Asociaciones y Colectivos para el desarrollo de iniciativas a lo largo de 2017 que fomenten la participación ciudadana en Córdoba, Distrito Periurbano Este.	10.200,00 € 2018
9	J90	9240	48100		PERIURBANO ESTE. SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADAS A RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN	Recursos en especie destinados a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de la ciudadanía en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades del tejido asociativo. Distrito Periurbano Este.	300,00 € 2018

Dos.- Corregir la clasificación económica de la aplicación Z F70 3370 62300 0 MEJORA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, con importe de 20.000 €, siendo la correcta la aplicación económica 63200.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNk1TQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNk1TQ==



Tres: En las Aplicaciones Presupuestarias que van desde el Distrito 0 al 9 y la correspondiente a la Z (en cuanto distrito territorial) 1651 22799 0 Alumbrado Extraordinario, añadir en la descripción, “Trabajos realizados por otras Empresas y profesionales”.

Cuatro.- Corregir los importes de las aplicaciones presupuestarias de Presidencia Z A12 9201 4 48100 PROTOCÓLO PREMIOS Y CONCURSOS que figura con Crédito de 12.100 €, por 11.000 €; y en la Aplicación Presupuestaria Z A10 9203 46600 0 ALCALDÍA, ENTIDADES QUE AGRUPAN VARIOS MUNICIPIOS, con crédito de 1.100 €.

Quinto.- Incluir en el Plan Estratégico los NIF o DNI correspondientes a los diversos beneficiarios en todas las Subvenciones y Convenios de carácter nominativo.

SEGUNDO.- EN RELACION A LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Admitidas por presentarse en tiempo y forma las Alegaciones registradas de la CTA y de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular, desestimarlas en los términos del Informe del OPEP al no fundamentarse en ninguno de los supuestos previstos en la Ley:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO.- EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

UNO.- Aprobar definitivamente los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
Ayuntamiento de Córdoba	305.041.173,03	305.041.173,03
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	4.572.700,00	4.572.700,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	15.788.392,98	15.788.392,98
Instituto Municipal de Deportes	8.533.793,14	8.533.793,14
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	3.377.920,71	3.377.920,71

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/20





Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	3.030.000,00	3.030.000,00
Instituto Mpal. de Turismo	2.205.272,75	2.205.272,75
Consortio Orquesta de Córdoba	3.078.747,71	3.078.747,71
AUCORSA.-Autobuses de Córdoba S. A.	29.037.143,63	29.038.494,19
EMACSA.-Empresa Municipal de Córdoba S.A.	57.254.918,00	58.131.966,00
SADECO.-Saneamientos de Córdoba S. A.	50.846.541,00	51.074.305,00
VIMCORSA.-Viviendas de Córdoba S. A.	17.361.698,00	17.870.747,00
CECOSAM.-Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	4.866.656,41	4.972.856,69

DOS- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos.

TRES- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de en su Estado de Ingresos de 417.074.250,59 € y 415.352.838,74 € en el de Gasto.

CUATRO- Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.

CINCO- Aprobar la creación de las siguientes Plazas:

REG	N PL	CATEGORIA	PUESTO DE TRABAJO	G	CD / NV	SUELDO / SALARIO	DESTINO	ESPECIFICO / COMPLEM	PRODUCT	S.SOCIAL	TOTAL
F	4	PSICOLOGO/A	PSICOLOGO/A	A1	21	50.451,77	22.779,40	65.502,27	28.072,47	38.606,70	205.412,60
F	2	AGENTE EJECUTIVO	AGENTE EJECUTIVO	C1	15	20.386,96	9.454,62	26.448,48	11.335,14	21.200,50	88.825,70
CPD	1	PROGRAMADORA/A	PROGRAMADORA/A	C1	6	20.463,44	0,00	9.971,36	0,00	9.602,18	40.036,97
F	3	ECONOMISTA	ECONOMISTA	A1	21	37.838,83	17.084,55	49.126,70	21.054,35	28.955,03	154.059,45
F	4	SUBINSPECTOR/A PL	SUBINSPECTOR/A PL	A2	19	53.237,40	24.095,68	58.716,88	19.861,24	43.343,32	199.254,52
F	4	INTENDENTE	INTENDENTE	A1	23	60.542,12	31.554,28	103.542,48	35.415,96	46.328,04	277.382,88
L	4	OFICIAL 2º CUIDADOR	OFICIAL 2º CUIDADOR	C	6	78.723,12	0,00	46.149,04	0,00	39.397,16	164.269,32
F	2	SUBOFICIAL SEBS	SUBOFICIAL SEBS	A2	21	26.618,70	13.667,64	32.451,96	13.908,06	30.733,46	117.379,82
F	16	CABO SEBS (C1)	CABO SEBS (C1)	C1	16	161.338,56	79.960,00	203.903,20	87.387,20	188.909,28	721.498,24
F	142	BOMBERO-CONDUCTOR (C1)	BOMBERO-CONDUCTOR (C1)	C1	15	1.431.879,72	664.045,96	1.697.982,04	727.707,40	1.603.817,58	6.125.432,70
TOTAL CREACIONES						1.941.480,61	862.642,13	2.293.794,40	944.741,82	2.050.893,24	8.093.552,20

SEIS- De conformidad con el acuerdo plenario 171/15 de 30 de junio por el que se aprobó la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba, mantener para el ejercicio 2.018 dicha relación:

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN EL PUESTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A	58.323 €
TENIENTES DE ALCALDE/SA (5)	52.841 €
CONCEJALES DELEGADOS/AS (4)	48.853 €
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO MIXTO (1)	49.850 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (3)	42.871 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	42.871 €

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

CONCEJAL/A CON DELEGACIÓN	36.640 €
VICEPORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA	31.904 €.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL 66% DE LA JORNADA:

CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (2)	28.294,86 €.
--	--------------

SIETE.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, Aprobar las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64 €.

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==



OCHO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:
Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.
Cantidad variable por cada Concejal de Grupo al mes: 813,54 €

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.

**En Córdoba a 21 de Diciembre de 2.017.
LA TITULAR DEL OPEP.**

Código Seguro de verificación: aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	21/12/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/20



aCH/5ckfbzNyomJQiNklTQ==